

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.337

LEY 3337

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3337

LEY 3337

Indemnización a Pauling y Compañía Limitada.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de octubre, por el cual se establece el pago a los señores Pauling y Compañía Limitada, de la indemnización de ciento cincuenta mil libras esterlinas, fijadas por el Tribunal Arbitral, constituido en virtud de la Ley de 4 de marzo de 1910, en la siguiente forma:

£ 75.7786 s 9 A , girados contra el depósito en Europa, de fondos del empréstito, de la Ley 6 de noviembre de 1908, £ 74.221 13 s 3 A , en tres cuotas con vencimiento de abril 28, octubre 28 de 1911 y abril 28 de 1912 e intereses del cinco por ciento anual.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar los honorarios que se expresan a continuación, producidos en el mismo juicio arbitral:

$ m/n

Doctor Pastor Lacasa $ 25.000,00

Doctor Calixto de la Torre $ 12.500,00

Escribano Jerónimo P. Barros $ 4.000,00

ARTÍCULO 3°. Los pagos autorizados por esta Ley, se imputarán a la misma, y se pagarán de Rentas Generales de 1910, 1911 y 1912.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3337. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).